

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora MARYI CATERINE TRUJILLO CORREDOR, en condición de representante de las menores DIANA CATERINE y MELANY ALEJANDRA OLAYA TRUJILLO, en contra del señor MARCO ALEXI OLAYA VASQUEZ, que se encuentra radicada bajo el no. 54405318400012021-00017-00. Provea.

Los Patios, 21 de enero de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

La señora MARYI CATERINE TRUJILLO CORREDOR, como representante legal de las menores D.C.O.T. y M.A.O.T., a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor MARCO ALEXI OLAYA VASQUEZ, correspondiente a las cuotas de alimentos causadas y dejadas de pagar por el ejecutado.

Revisada la documentación, observa el Despacho que debe inadmitirse la misma, por las siguientes razones:

.- De acuerdo a lo plasmado en el acta de acción de protección por violencia intrafamiliar N° 00308 del 2018, expedida por la Comisaria Quinta de Familia de Usme (Cundinamarca), en el numeral quinto de la parte resolutive se le fija al demandado una cuota equivalente a la suma de trescientos mil pesos, el 50% de los gastos educativos, el 50% de los gastos de salud que no cubra el Sisbén y aportar dos mudas de ropa completas al año para el mes de diciembre de cada una de sus hijas por valor de CIEN MIL PESOS, y al revisar las pretensiones de la demanda se cobra la cuota extra del mes de junio y diciembre de los años 2018, 2019 y 2020, cobros que no fueron ordenado a pagar por parte del deudor.

.- No existe constancia de deuda.

Por lo anterior se declara inadmisibile la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce al doctor GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA